



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Vistos, los Expedientes N° 2023-0193852, N° 2024-0018131, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2023-0193852, la señora Elena Jacqueline Aramburu Valdez, Representante Legal de la Empresa Elena Jacqueline Aramburu Valdez, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, ubicado en Jr. Leticia N° 948, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Leticia N° 948, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000016-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AAA/MC de fecha 19 de enero de 2024, se da cuenta de la evaluación realizada, advirtiéndose observaciones a la propuesta de aviso presentada;

Que, a través de Oficio N° 000163-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 22 de enero de 2024, se comunica a la administrada las observaciones realizadas a la propuesta de aviso presentada;

Que, mediante Expediente N° 2024-0018131 de fecha 12 de febrero de 2024 la señora Elena Jacqueline Aramburu Valdez, en atención al Oficio N° 000163-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, presenta documentación relacionada a subsanación de observaciones;

Que, mediante Informe N° 000058-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AAA/MC de fecha 18 de marzo de 2024, se da cuenta de la evaluación realizada, advirtiéndose que no se subsanaron las observaciones a la propuesta de aviso presentada, tal como la autorización o contrato con propietarios, número de partida registral de representante legal de la empresa, planos con las firmas respectivas, y donde las medidas del aviso propuestas se mantienen con respecto a la evaluación anterior, contraviniendo la normativa vigente de avisos, donde se indica que deben ser de dimensiones reducidas, según el artículo 15° de la Norma A.140 (el citado artículo mantiene su vigencia según lo regulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA) del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el aviso según descripción, planos de la propuesta y detalles, indicados en las láminas de fachada y detalles; presenta las siguientes características:

a. Texto (en una línea)

LETICIA PLAZA

- Material: Acrílico.
- Color: Letras en color negro.
- Largo: 9.96 m.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- Altura: 0.56 m.
- Espesor: 8 cm.
- Área: 5.58 m².
- b. Tipo de fijación: Empernadas a la pared.
- c. Iluminación: Sin iluminación.
- d. Ubicación: Sobre las puertas de ingreso.

Concluyendo que el diseño, material, color y ubicación del aviso propuesto en el inmueble ubicado en Jr. Leticia N° 948, distrito, provincia y departamento de Lima, no se enmarca en los criterios establecidos en el artículo 15° de la Norma A.140 (el citado artículo mantiene su vigencia según lo regulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA) del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; recomendando su desaprobación;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera desaprobar la propuesta del aviso en el inmueble ubicado en Jr. Leticia N° 948, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto no cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tal como: "Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, para que ejerza el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296; la Ley N° 31770 que modifica la Ley N° 28296; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESAPROBAR la propuesta de anuncio en el inmueble ubicado en Jr. Leticia N° 948, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Elena Jacqueline Aramburu Valdez, Representante Legal de la Empresa Elena Jacqueline Aramburu Valdez.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE